

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

**12478** ORDEN de 13 de mayo de 1974 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el producto Leche de Vaca, al Grupo Sindical de Colonización número 13.698 «Lecherías la Seu d'Urgell».

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios acogida a la Ley 29/1972 de 22 de julio, formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 13.698 «Lecherías la Seu d'Urgell» y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; en el Decreto 2178/1973, de 26 de julio, y en sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, al Grupo Sindical de Colonización número 13.698 «Lecherías la Seu d'Urgell».

2. La calificación se otorga para el producto Leche de Vaca.

3. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios corresponde a los términos municipales de Seo de Urgel, Alás-Serch, Vallés del Valira, Montferrer-Castellbó, Coll de Nargó, Liés, Montellá, Vallis d'Aguilar, Ribera del Urgellet, Aristot-Toloriu, Bellver de Cerdania, Prats y Sampor, Prulláns, Oliana, Basella, Peramola, Orgañá, Añiá, Cabó, Figols de Orgañá, Arseguell, Cavá Estimarriu, Tuexent, y Fornols-La Vansa, todos ellos de la provincia de Lérida.

4. La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29 de 1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será la del día 1 de junio de 1974.

5. Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

6. El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años, al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

7. La Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios procederá a la inscripción de la Entidad calificada, en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**12479** ORDEN de 13 de mayo de 1974 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA) a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el producto Leche de Vaca, al Grupo Sindical de Colonización número 15.214 «San Juan Bautista».

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 15.214 «San Juan Bautista», y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; en el Decreto 2178/1973, de 26 de julio, y en sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, al Grupo Sindical de Colonización número 15.214 «San Juan Bautista».

2. La calificación se otorga para el producto Leche de Vaca.

3. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios corresponde a los términos municipales de Guadalix de la Sierra, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Manzanares el Real, El Molar, Pedrezuela, Soto del Real, El Veñón, Navalafuente, Valdemanco, Redueña, La Cabrera, Venturada, Miraflores de la Sierra y Colmenar Viejo, todos ellos de la provincia de Madrid.

4. La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apar-

tados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será la del día 1 de octubre de 1974. Para ello será condición inexcusable que, con anterioridad a dicha fecha, la Entidad justifique ante el Ministerio de Agricultura, a través de la Delegación Provincial correspondiente, que dispone de una gerencia idónea y que está comercializando toda la producción de sus miembros. En caso de alcanzarse la fecha anteriormente citada sin que la Entidad haya efectuado las justificaciones indicadas, la misma podrá solicitar un aplazamiento que llevaría consigo, asimismo, el aplazamiento de la fecha de aplicación de las ayudas previstas en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la Ley 29/1972. Si transcurrido este nuevo plazo continúan sin justificarse las cuestiones solicitadas, se procederá a dar de baja a la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

5. Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

6. El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

7. La Dirección General de Industrias y Mercados en origen de Productos Agrarios procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**12480** RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca denominada «Guitamarín C», sita en el término municipal de Fíñana.

El día 11 de julio de 1974, a las nueve horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Guitamarín C», sita en el término municipal de Fíñana, provincia de Almería, propiedad de doña Isabel y doña Rosa Herrera López, domiciliadas en Barcelona, ronda Guinardó 36, afectada por Decreto de 27 de enero de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 19 de junio de 1974.—El Representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—5.116-E.

**12481** RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca denominada «Cuesta de Baza» y otras sita en el término municipal de Fíñana.

El día 11 de julio de 1974, a las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Cuesta de Baza» y otras, sita en el término municipal de Fíñana, provincia de Almería, propiedad de los señores que a continuación se relacionan, afectada por Decreto de 27 de enero de 1972.

1. Don José González Bretones, «Cortijo de la Escalerilla», Fíñana.
2. Doña Gloria Salvador Sánchez, calle José María Gallego, número 22, Fíñana.
3. Don José Rodríguez Rodríguez, Colonia de los Angeles, Almería.
4. Don Tomás González Rodríguez, «Cortijo de San Pedro», Fíñana.
5. Don Antonio González Moya, «Cortijo del Toril», Fíñana.
6. Don José Martínez Rodríguez, calle Santiago, 15, Fíñana.
7. Doña Carmen Hernández Nieto, calle San Antón, 7, Fíñana.
8. Don Miguel Almansa Company, calle Queipo de Llano, 7, Fíñana.
9. Don Sebastián Matilla Castillo, Río La Cortijada, Fíñana.
10. Don Juan Manuel Góngora Cobo, calle General Saliquet, número 36, Fíñana.
11. Doña Carmen Díez Morales, calle Acosta, 17, Fíñana.
12. Doña Juana Martínez Aparicio, calle San Sebastián, 16, Fíñana.
13. Doña Dolores Salmerón García, calle del Agua, 15, Fíñana.
14. Doña Ana Abad Aguilar, calle Felipe Pérez, 15, Fíñana.
15. Don Juan Company Díaz, calle Loma de Acosta, 8, Almería.

16. Doña María del Mar Iniesta Hernández, calle Santiago, 6, Fiñana.
17. Don Francisco Navarro Carmona, calle Oliva, 1, Fiñana.
18. Don Justo Martínez Matilla, calle Almazara, 2, Fiñana.
19. Don Antonio Vallejo Murlana, «Cortijo Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», Abrucena.
20. Don Ramón Martínez Jiménez, calle Imágenes, 3, Fiñana.
21. Don Manuel Morales Latorre, calle Amargura, 12, Fiñana.
22. Don José Olea Lao, «Cortijo del Fa», Fiñana.
23. Don José Aparicio Matilla, calle General Tamayo, 4, Fiñana.
24. Doña María del Mar Méndez Vallejo, calle Santiago, 3, Fiñana.
25. Don Jesús Tristán López, «Cortijo de las Viñas», Fiñana.
26. Don Miguel Iniesta Hernández, calle del Cerro, 6, Fiñana.
27. Doña Luisa Dolores Company Díaz, calle Queipo de Llano, 12, Fiñana.
28. Don Antonio Olea Vargas, calle Cerro Mesón, 23, Fiñana.
29. Doña Manuela Salvador Martínez, calle Santiago, 11, Fiñana.
30. Don Antonio García Castillo, calle Capitán Acosta, 22, Fiñana.
31. Don Santiago Nieto García, calle Travesía del Toro, 4, Fiñana.
32. Don Antonio Cuevas Moya, calle Imágenes, 14, Fiñana.
33. Don Juan Martínez Rivera, «Cortijo Macafé», Fiñana.
34. Don Domingo Martínez Martínez, calle San Sebastián, 1, Fiñana.
35. Don Juan Membrilla Garrido, calle Capitán Acosta, 5, Fiñana.
36. Don Antonio Torres Clares, «Cortijo Macavales», Fiñana.
37. Don Santiago Olea Salmerón, calle Don Manuel Alcalde, 1, Fiñana.
38. Don Manuel Aparicio Plaza, calle José María Gallego, 10, Fiñana.
39. Don José Aparicio Iniesta, «Cortijo Alofra Baja», Fiñana.
40. Don Andrés Salmerón Herreras, Carretera de Córdoba a Almería, Abrucena.
41. Don Joaquín Olea Vargas, calle Generalísimo, 13, Fiñana.
42. Don Jesús Zoyo Matilla, calle Travesía del Agua, 1, Fiñana.
43. Don Gonzalo Olea Carvajal, calle del Agua, 1, Fiñana.
44. Don Joaquín Santander Olea, calle Olla, 17, Fiñana.
45. Don Sebastián Martínez Jiménez, calle General Tamayo número 3, Fiñana.
46. Doña Antonia Mota Navarro, calle Capitán Acosta, 2, Fiñana.
47. Don Juan Morales Martínez, calle General Tamayo, sin número, Fiñana.
48. Don Manuel Bretones Martínez, calle San Sebastián, 16, Fiñana.
49. Don Joaquín Olea Cabrerizo, calle José María Gallego, 7, Fiñana.
50. Don Juan Manuel Plaza Pérez, «Cortijo Jonzas», Fiñana.
51. Don Francisco Sánchez Elvira, calle Roig Ventura, 137, Tarrasa (Barcelona).
52. Don Juan Cuevas Fresneda, calle del Agua 15, Fiñana.
53. Don Juan Olea Plaza, calle Santiago 7, Fiñana.
54. Don Antonio Ruiz Bretones, calle Las Cruces, 11, Fiñana.
55. Don Antonio Martínez Moreno, calle Ocaña, 3, Madrid.
56. Don Antonio Lao Vallejo, Calle Pompeyo Fabra, 230, Tarrasa (Barcelona).
57. Don Valentín Aparicio Mesa, «Cortijo Acefría», Fiñana.
58. Don Rafael Rubio Martos, barrio Canaescuras, Benalúa de Guadix (Granada).
59. Don Antonio Clares Morales, calle del Cerro, 35, Fiñana.
60. Don Federico del Rosal Blanes, calle San Sebastián, 13, Fiñana.
61. Don Santiago Vargas Salazar, calle Imágenes, 4, Fiñana.
62. Don Leandro Plaza Nieto, calle Morales, 2, Fiñana.
63. Don Jesús Vallejo Morales, calle General Tamayo, 1, Fiñana.
64. Don Domingo Moya Rubia, «Cortijo de San Pedro», Fiñana.
65. Don Juan Maleno Alcazar, calle Cerro Alegre, 2, Fiñana.
66. Don Sebastián Treviño Hernández, calle Cerro de la Horca, Fiñana.
67. Don Antonio Molina García, Campo Hermoso, Nijar.
68. Don Sebastián González Cortes, Camino Real, Abrucena.
69. Doña Carmen León Galindo, Estación de Doña María.
70. Doña Carmen Moya Rubia, barrio Comarato, Benalúa de Guadix (Granada).
71. Don José Rodríguez Gómez, Cerro Alegre, 19, Fiñana.
72. Don Francisco González Rodríguez, calle Alcazaba, 1, Fiñana.
73. Don Modesto Vargas Salmerón, calle La Estrella, 8, Fiñana.
74. Don José Hernández Vallejo, calle Imágenes, 18, Fiñana.
75. Doña Rosario Matilla Bretones, calle Ignacio Díaz, 3, Fiñana.
76. Doña Purificación Alcalde Salmerón, calle Murcia, 84, Almería.
77. Don Antonio Góngora Vallejo, calle Penitencia, 8, Fiñana.
78. Don José Salvador García, calle Amargura, 5, Fiñana.
79. Don Manuel Zoyo Matilla, calle Penitencia, 14, Fiñana.
80. Don Manuel Restoy Martínez, calle Santiago, 21, Fiñana.
81. Don Juan Matillas Pérez, calle Penitencia, 28, Fiñana.
82. Don Antonio Olivares García, calle del Duende, 2, Fiñana.
83. Don Joaquín Clares Morales, calle Ahila, 21, Fiñana.
84. Don José González Martínez, calle Alcazaba, 3, Fiñana.
85. Don Antonio Aparicio Vallejo, calle General Saliquet, 9, Fiñana.
86. Don Manuel Aparicio Mesa, calle Felipe Pérez, 27, Fiñana.
87. Doña Carmen Catena Bretones, calle Melitón Martínez Gómez, 1, Fiñana.
88. Doña Purificación Salvador García, calle Válida, 2, 8.º, Tarrasa (Barcelona).
89. Don Santiago Morales Hernández, paseo de Valdaura, 188, 8.º, 2.ª, Barcelona.
90. Doña María Gracia Salvador García, travesía del Toro, 4, Fiñana.
91. Doña Antonia Rivera López, calle José María Gallego, 3, Fiñana.
92. Don José Hernández Torres, calle Alcazaba, 10, Fiñana.
93. Doña Carmen Villegas Martínez, calle Bilbao, 25, Ciudad Jardín, Almería.
94. Doña María Salvador García, calle Travesía del Agua, 7, Fiñana.
95. Doña Concepción Salazar Santander, calle Santiago, 36, Fiñana.
96. Doña Antonia Salazar Vargas, calle Niza, 14-16, 1.º, 4.º, Barcelona.
97. Doña María Antonia Moreno Vargas, calle del Perdón, 13, Fiñana.
98. Don Sebastián Martínez Fernández, calle General Tamayo, 33, Fiñana.
99. Doña Carmen Olea Lao, calle del Agua, 8, Fiñana.
100. Don Agustín Rubia Jiménez, calle Imágenes, 14, Fiñana.
101. Don Sebastián Martínez Rubia, calle Santiago, sin número, Fiñana.
102. Doña Ana Carvajal Vargas, calle Amarguras, 5, Fiñana.
103. Don Gabriel Pérez Nieto, calle del Pozo, sin número, Fiñana.
104. Don Sebastián Matilla Matilla, calle García Morato, 28, Granada.
105. Don Francisco Lao López, calle del León, 25, Fiñana.
106. Don Francisco Company López, calle Queipo de Llano, 14, Fiñana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 18 de junio de 1974.—El Representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—5.109-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

12482

ORDEN de 27 de mayo de 1974 por la que se autoriza a los señores que se indican la instalación de viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden de 14 de febrero de 1974.

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

1.ª Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación de expediente al efecto.

2.ª Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

3.ª El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

4.ª Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 199), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.